



*M.P. Tatiana Valencia Asprilla*

**Acuerdo CSJCHA23-81**  
Quibdó, 09 de noviembre de 2023

*“Por el cual se traslada transitoriamente un cargo de empleado del Circuito Judicial de Riosucio, al Circuito Judicial de Quibdó”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CHOCÓ**

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el Acuerdo No. PSAA16-10561 de 17.08.2016<sup>1</sup> proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, y,

**CONSIDERANDO**

Que el Consejo Superior de la Judicatura, al evaluar las necesidades de la oferta del servicio de justicia de la Rama Judicial, creo para el Distrito Judicial de Quibdó, algunos despachos con carácter permanente en la Jurisdicción Ordinaria, logrando el incremento de los despachos que integran la especialidad penal, creando mediante Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022, el Juzgado 004 Penal del Circuito Especializado de Quibdó; Juzgado 004 Penal del Circuito con función de conocimiento de Quibdó; Juzgado 005 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Quibdó; Juzgado 006 Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Quibdó; Juzgado 103 Penal Municipal con Función de Control de Garantías Ambulante de Quibdó.

Que los 5 despachos recientemente creados y los 13 ya existentes dependen administrativamente del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de Quibdó, Distrito Judicial de Quibdó, conforme lo establecido en el Acuerdo No. PSAA07-4293 del 26 de noviembre de 2023, el que tiene entre otras funciones desarrollar, “... **Función de Administración de Salas de Audiencia... Función de Archivo Tecnológico... Función de Atención al Usuario... Función de Comunicaciones... Función de Depósitos Judiciales... Función de Ejecución de Penas... Función de Reparto y Asignaciones...**”

Que en la actualidad el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de Quibdó, lo integran, (01) Profesional Universitario 14, (01) Profesional Universitario 11, (01) Asistente Administrativo 05, (05) Citador de Circuito 03, (02) Asistente Administrativo 06, (01) Asistente Judicial 06, (01) Técnico En Sistemas 11 y (01) Conductor Grado 03, personal que se torna insuficiente para atender las situaciones administrativas y operativas que se generan en los 18 despachos judiciales a cargo de este.

Que mediante correo electrónico del 08/11/2023, con oficio No. 2114 la Juez Coordinadora y la Profesional Universitario Grado 14, solicitan; “... *En atención a la creación y entrada en funcionamiento de 6 nuevos juzgados penales en la ciudad de Quibdó, sin la correspondiente creación de nuevos cargos en este Centro de Servicios Judiciales, nos permitimos solicitar **CON URGENCIA** su ayuda, en el sentido de brindarnos más apoyo con nuevo personal, para poder cubrir nuestras funciones, sobre todo las de Notificación que se han visto afectadas, toda vez que solo contamos con 5 citadores, para un total de 17 Juzgados Penales, lo que hace difícil hacerlas de*

<sup>1</sup> Por el cual se compilan, modifican y se delegan unas funciones.



manera eficiente y ponen en riesgo la realización de las audiencias. Además ponemos una vez más en su conocimiento, los traumatismos que se presentan por la salida a vacaciones de los empleados del Centro de Servicios Judiciales de Quibdó, toda vez que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín se niega a expedir CDP para garantizarnos reemplazos, argumentando que están sujetos a la Circular PSAC11-44 del 23/11/2011 expedida por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y únicamente existen recursos para reemplazar vacaciones de funcionarios (Jueces y Magistrados) y excepcionalmente para empleados que laboren en despachos con planta de personal de 3 o menos cargo.

Que el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, con el fin de racionalizar y desconcentrar la actividad pública y promover la participación territorial en la gestión judicial, delegó unas funciones en los Consejos Seccionales de la Judicatura y en el artículo 7º, mismas que fueron modificadas y adicionadas mediante Acuerdo No. PCSJA23-12061 del 26 de abril de 2023, en el que dispuso:

*“Artículo 1. Modificar la delegación prevista en el artículo 7º del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, el cual quedará así: **“ARTÍCULO 7º. Traslado transitorio de empleados. Los Consejos Seccionales, con la finalidad de racionalizar el talento humano o por las necesidades del servicio, podrán mediante acto motivado realizar traslados transitorios de empleados entre juzgados, oficinas y Centros de Servicios no sólo del mismo Circuito si no también en el mismo Distrito en el que tengan igual especialidad y categoría, hasta por el término máximo de un año, previo estudio de las cargas laborales y respetando siempre la naturaleza del cargo, la carrera judicial y las situaciones jurídicas concretas de cada servidor judicial. Los cargos de escribiente y citador podrán ser trasladados transitoriamente sin importar la especialidad, respetando los límites y el alcance del IUS VARIANDI.”(Negrillas propias).***

Que verificada la planta de cargos de los despachos del Circuito Judicial de Riosucio, se observó que el Juzgado Promiscuo Municipal, este compuesto por, Juez, Secretario y Escribiente.

Que este Consejo Seccional de la Judicatura efectuó un estudio de cargas en el Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial - SIERJU con corte a 30 de septiembre de 2023 del Juzgado Promiscuo Municipal de Carmen del Darien - Chocó, evidenciándose una baja demanda de justicia en esa municipalidad; así:

Primera instancia control de garantías - Ley 906			
Inventario Inicial	Entradas	Salidas y decisiones definitivas en la Instancia	Inventario Final
0	8	7	1
Primera instancia conocimiento - Ley 906			
Inventario Inicial	Entradas	Salidas y decisiones definitivas en la Instancia	Inventario Final
0	0	0	0
Primera y única instancia Civil – Oral			
Inventario Inicial	Entradas	Salidas y decisiones definitivas en la Instancia	Inventario Final
0	5	2	3
Acciones de Tutela			
Inventario Inicial	Entradas	Salidas y decisiones definitivas en la Instancia	Inventario Final
0	9	8	1



Asimismo, efectuó un análisis de la carga de los Juzgados Penales adscritos al Centro de Servicios del Sistema Penal Acusatorio de Quibdó, evidenciando un elevado volumen de carga laboral, en este último, situación que amerita el traslado temporal de uno de los empleados del Juzgado Promiscuo Municipal de Carmen del Darién al Centro de Servicios.

Que mediante correo electrónico del 09/11/2023, la señora **Rosaleth Mosquera Mosquera**, servidora Judicial que en la actualidad desempeña el cargo de Citador Grado 03 en provisionalidad en el Juzgado Promiscuo Municipal de Carmen del Darién, manifestó que autoriza a esta Corporación para la adopción de la medida transitoria.

Que según lo prevé la Ley 270 de 1996, la administración de justicia es la parte de la función pública que cumple el Estado encargada por la Constitución Política y la ley de hacer efectivos los derechos, obligaciones, garantías y libertades consagrados en ellas, con el fin de realizar la convivencia social y lograr y mantener la concordia nacional.

Que la administración de justicia se imparte mediante el uso racionalizado y eficiente del talento humano de la Rama Judicial.

Que teniendo en cuenta lo anterior, con el fin de optimizar la prestación del servicio que brindan los Juzgados Penales en esta cabecera de Circuito Judicial, a través del apoyo dado por el Centro de Servicios del Sistema Penal Acusatorio de Quibdó y generar una mejor respuesta a los usuarios de justicia, este Consejo Seccional trasladará transitoriamente el cargo de Citador Grado 03 del Juzgado Promiscuo Municipal de Carmen del Darién, Circuito Judicial de Riosucio, al referido Centro de Servicios Judiciales, Circuito Judicial de Quibdó, desde el 20 de noviembre de 2023 hasta el 19 de diciembre de 2023, inclusive.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Chocó,

#### **ACUERDA:**

**Artículo 1°.- Traslado Transitorio de Cargo.** Trasladar de manera transitoria el cargo de Citador Grado 03 del Juzgado Promiscuo Municipal de Carmen del Darién, Circuito Judicial de Riosucio, al Centro de Servicios Judiciales, Circuito Judicial de Quibdó, desde el 20 de noviembre de 2023 hasta el 19 de diciembre de 2023, conforme a la parte motiva del presente Acuerdo.

**Artículo 2°.- Funciones.** La señora Jueza Coordinadora del Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Quibdó, deberá fijar las funciones a realizar por el empleado trasladado, estableciendo metas mensuales de cumplimiento de tareas en pro de mejorar la producción de egresos efectivos.

**Parágrafo 1°.- Informes de Cumplimiento de Metas.** La Funcionaria Judicial y la empleada trasladada, durante el término de vigencia del presente Acuerdo, deberán reportar mensualmente a este Consejo Seccional de la Judicatura, el cumplimiento de las metas fijadas, dentro de los primeros cinco (05) días de cada mes.

**Parágrafo 2°.-** El no envío del informe mensual será causal suficiente para no prorrogar la medida transitoria, una vez se cumpla el término de vigencia previsto en este artículo 01 del presente acuerdo.



**Artículo 3°.** - **Apoyo Administrativo.** – La Oficina de Coordinación Administrativa de Quibdó, adscrita a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín – Chocó, brindará el apoyo logístico necesario para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

**Artículo 4°: Informes y control.** - Por secretaría, inclúyase el presente acto administrativo en el informe de que trata el Artículo 17° del Acuerdo PSAA16-10561 de 2017.

**Artículo 5°: Comunicaciones.** - Por secretaría, remítase copia del presente Acuerdo al Juez y Citador Grado 03 del Juzgado Promiscuo Municipal de Carmen del Darien, Circuito Judicial de Riosucio, a la señora Jueza Coordinadora del SPA de Quibdó, a la Profesional Universitario del Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Quibdó, al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Quibdó, a la Dirección Seccional de Administración Judicial Antioquia Chocó y a la Coordinación Administrativa de Quibdó.

**Artículo 6°: Vigencia.** - El presente Acuerdo fue discutido y aprobado en sesión ordinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Chocó, llevada a cabo el 09 de noviembre de 2023 y rige a partir de su expedición.

### **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**Tatiana Valencia Asprilla**  
Presidenta (E)

Recuerde que el Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó brinda atención personalizada de lunes a viernes en el horario de 9:00 a.m. a 10:00 a.m., a través de la ventanilla virtual, a la que puede ingresar escaneando el siguiente código QR:

